



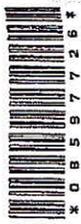
ORGANIZACION ELECTORAL REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

C

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo Serial

08597726



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina	Registraduría	Notaría	26	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	9	7	8	9
------------------	---------------	---------	----	-----------	---------------	------------------	--------	---	---	---	---

*****COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA D.C. *****

Datos del Inscrito

Apellidos y nombres completos : ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO*****

Documento de identificación (Clase y número) : C.C. No. 2859410 DE BOGOTA D.C.*****

Sexo (en letras) : MASCULINO*****

Datos de la defunción

Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía *****COLOMBIA ***** CUNDINAMARCA ***** BOGOTA D.C.*****

Fecha de la defunción : Año 2 0 1 3 Mes N O V Día 1 6 Hora 10:15 Numero de certificado de defunción 70909190-5

Presunción de muerte : Juzgado que profiere la sentencia ***** Fecha de la sentencia Año * * * * Mes * * Día * *

Documento presentado : Autorización judicial Certificado Médico Nombre y cargo del funcionario MARIO ANDRES MERCADO DIAZ MEDICO R#80185502

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos : CASTRO CABRERA VICTOR JULIO*****

Documentos de identificación (Clase y número) : C.C. No. 80842751 DE BOGOTA D.C.***** Firma

Primer testigo

Apellidos y nombres completos : *****

Documentos de identificación (Clase y número) : ***** Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos : *****

Documentos de identificación (Clase y número) : ***** Firma

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 3 Mes N O V Día 1 3 Nombre y firma del funcionario que autoriza OSCAR FERNANDO MARTINEZ BUSTAMANTE

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ES FIEL COPIA TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARÍA.

SE EXPIDE HOY:

04 SEP 2019



MARTHA JENNY RAMIREZ BARRETO SECRETARIA DELEGADA

NOTARÍA VEINTISÉIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(ART. 1-DEC. 1534/89)

Handwritten signature

RE: APORTA CERTIFICADO DE DEFUNCION DEMANDANTE 11001400305020190082700REFERENCIA : TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO DEMANDANTE : JAIRO NIÑO LIZARAZO SONIA PATRICIA GUTIERREZ ...

Yezid Roncancio Cortes <yroncanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 15/02/2023 16:04

Para: alejandrasierra15@gmail.com <alejandrasierra15@gmail.com>

Buenos días

Se acusa recibido en la fecha hábil que fue remitido y se anexa al expediente para darle el trámite que en derecho corresponda.

Atentamente,

YEZID RONCANCIO CORTES

Escribiente Nominado.

De: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 15:13

Para: Yezid Roncancio Cortes <yroncanc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: APORTA CERTIFICADO DE DEFUNCION DEMANDANTE 11001400305020190082700REFERENCIA : TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO DEMANDANTE : JAIRO NIÑO LIZARAZO SONIA PATRICIA GUTIERREZ ...



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 50 Civil Municipal de Bogotá D.C.

cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

2846957

Carrera 10 No. 14 - 33 piso 2º - Bogotá D.C.

Aviso de Confidencialidad: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

De: ALEJANDRA SIERRA <alejandrasierra15@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de febrero de 2023 14:49

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: APORTA CERTIFICADO DE DEFUNCION DEMANDANTE 11001400305020190082700REFERENCIA : TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO DEMANDANTE : JAIRO NIÑO LIZARAZO SONIA PATRICIA GUTIERREZ SERR...

Señor:

JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C

E. S. D.

RADICADO	: 11001400305020190082700
REFERENCIA	: TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE	: JAIRO NIÑO LIZARAZO SONIA PATRICIA GUTIERREZ SERRANO
DEMANDADO	: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA apoderada parte demandante dando alcance a la solicitud de nulidad de fecha 2 feb 2023 allego certificado de defunción del señor ARQUÍMEDES OCTAVIO ROMERO

--

Cordialmente

Alejandra Sierra Quiroga

Calle 79 N° 14 - 33 oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá

Teléfonos celular: 3112646975 - 3124576746

Señor:
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C
E. S. D.

RADICADO : 11001400305020190082700
REFERENCIA : TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR
MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE : JAIRO NIÑO LIZARAZO
SONIA PATRICIA GUTIERREZ SERRANO
DEMANDADO : ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA, en mi calidad de apoderada de la parte demandante me permito solicitar respetuosamente a su despacho:

1. Me permito presentar ante su despacho solicitud de nulidad de lo actuado a partir del auto por medio del cual se admitió la demanda, en atención a la muerte del demandado del demandado ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO ocurrida el 16 de noviembre de 2013 de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- a) El artículo 133 del C.G.P en su numeral 3 y 8:

3. "...Cuando se adelanta después de ocurrida cualquiera de las causales legales de interrupción o de suspensión, o si, en estos casos, se reanuda antes de la oportunidad debida."

(...)

8. "Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado."

- b) El numeral 1 del artículo 159 del C.G.P a su turno indica respecto a las causales de interrupción:

1. "Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.

(...)

"La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente..."

- c) En complemento de lo anterior el **ARTÍCULO 160. C.G.P** indica:

"...El juez, inmediatamente tenga conocimiento del hecho que origina la interrupción, ordenará notificar por aviso al cónyuge o compañero permanente, a los herederos, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia

Calle 79 No. 14 – 33 Oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá
Cel.: 3112646975 - 3124576746
alejandrasierra15@gmail.com

yacente o a la parte cuyo apoderado falleció o fue excluido o suspendido del ejercicio de la profesión, privado de la libertad o inhabilitado, según fuere el caso.

Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso."

- d) *A la fecha desconocemos si se inició proceso de sucesión, ignoramos nombre del cónyuge o compañero permanente, nombre de los herederos determinados, albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente y demás que la norma ordena citar, así como desconocemos dirección de ubicación de los mismos.*

PETICIONES

Expresado lo anterior solicito Respetuosamente al despacho se sirva:

1. Decretar la nulidad a partir del auto que admitió la demanda por configurarse la causal de nulidad establecida en el numeral 3 y 8 del artículo 133 del C.G.P, en concordancia con lo establecido en el numeral 1 del artículo 159 C.G.P. y teniendo en cuenta que no se puede dar aplicación al inciso 1 del artículo 160 de la norma ibidem.
2. De acuerdo a lo indicado en el literal d) de este escrito y en atención al inciso 1 del artículo 87 del C.G.P, para todos los efectos legales se deberá tener como parte demandada a:

HEREDEROS INDETERMINADOS del señor ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO y en contra las personas INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien materia de litis.

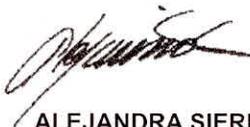
ANEXO

Certificado de defunción del demandado

NOTIFICACIONES

Autorizo me sea notificadas las actuaciones surtidas en el expediente al correo: alejandrasierra15@gmail.com y/o en la calle 79 N° 14 – 33 oficina 304 Bogotá

Del Señor Juez,



ALEJANDRA SIERRA QUIROGA
C.C. No. 52.718.256 de Bogotá.
T.P. No. 167.226 del C. S. de la J.

3

SOLICITUD NULIDAD 11001400305020190082700REFERENCIA :TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO DEMANDANTE : JAIRO NIÑOLIZARAZO SONIA PATRICIAGUTIERREZ SERRANODEMANDADO ...



ALEJANDRA SIERRA <alejandrasierra15@gmail.com>

Jue 02/02/2023 15:34

Para: Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor:
JUZGADO CINCUENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C
E. S. D.

RADICADO : 11001400305020190082700
REFERENCIA : TITULACION DE PROPIEDAD AL POSEEDOR MATERIAL DE BIEN INMUEBLE URBANO
DEMANDANTE : JAIRO NIÑO LIZARAZO SONIA PATRICIA GUTIERREZ SERRANO
DEMANDADO : ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO MORENO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

EMIDIA ALEJANDRA SIERRA QUIROGA apoderada parte demandante allego solicitud NULIDAD

Cordialmente

Alejandra Sierra Quiroga
Calle 79 N° 14 - 33 oficina 304 Edificio Oxford Bureau 79 Bogotá
Teléfonos celular: 3112646975 - 3124576746

JUZGADO 50 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Bogotá, D.C., hoy 20 FEB 2023 se fija el
presente proceso en el día de 22 FEB 2023
El Jefe de Sala